

**ESTATUTO DE LA ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO
"SOCIEDAD PERUANA DE CARDIOLOGÍA"**

**TÍTULO PRIMERO
DENOMINACIÓN, OBJETO Y FINES**

DENOMINACIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: *La Sociedad Peruana de Cardiología, en adelante "La Asociación", es una asociación civil privada, sin fines de lucro, que está regida por el presente estatuto y por el Código Civil supletoriamente. Las actividades de la Asociación, se iniciaron el día 12 de marzo de 1947, según Acta de Fundación, posteriormente se formalizó por escritura pública de fecha 01.06.1984 ante el Notario Público, Dr. Rubén Mendieta Vergara habiendo quedado inscrita en la Partida Electrónica N° 02011239 del Registro de Personas Jurídicas de Lima. Está conformada por los profesionales médicos especialistas en cardiología y especialidades afines.*

VISION

ARTICULO SEGUNDO: *La Sociedad Peruana de Cardiología tiene como visión ser el organismo líder en el desarrollo de la Medicina Nacional en el campo Cardiológico, promoviendo y coordinando acciones con el Colegio Médico del Perú.*

MISIÓN, OBJETIVOS y FINES

ARTÍCULO TERCERO: *La Sociedad Peruana de Cardiología tiene como misión el logro de los siguientes objetivos:*

- a) Propiciar el progreso de la especialidad médica de cardiología en el país.*
- b) Agrupar en su seno a los médicos que en el Perú se dedican a la especialidad de cardiología y disciplinas afines.*
- c) Contribuir a través de sus actividades al mejor conocimiento y difusión del Código de Ética y Deontología en el ejercicio de la Cardiología.*
- d) Promover y desarrollar la investigación científica médica en el ámbito de la especialidad de cardiología o inter especialidades.*
- e) Estudiar los principales problemas cardiológicos del país y establecer las normas científicas para su profilaxia y tratamiento.*
- f) Establecer intercambio científico con las sociedades de cardiología de otros países, sociedades internacionales de cardiología.*
- g) Proponer el perfil ocupacional del ámbito de la especialidad de cardiología y de especialidades afines, así como sus respectivas competencias laborales.*
- h) Cooperar con las universidades del país y otras entidades afines en la organización de la enseñanza y la investigación de la cardiología.*
- i) Contribuir en la formulación, implementación y difusión de las Políticas de Salud en el área de la especialidad.*
- j) Emitir opinión técnica en los aspectos relacionados a la especialidad de cardiología.*
- k) Emitir peritajes técnicos en el área de la Cardiología cuando el Colegio Médico del Perú se lo solicite.*

Para alcanzar estos objetivos podrá:

- a) Celebrar toda clase de actos, contratos y acuerdos, dentro del marco de la ley para lograr los fines y objetivos institucionales.*

- b) *Fomentar el desarrollo científico en un ambiente de cordialidad, solidaridad y confraternidad entre sus asociados, sin afiliación de ninguna clase y sin fines de lucro, y propugnar objetivos sin discriminación racial, social, religiosa, sexual o de cualquier otra índole.*
- c) *Realizar sesiones científicas, publicaciones, conferencias, seminarios, cursos de especialización, jornadas, congresos nacionales e internacionales y cualesquier otro medio a fin de fomentar el desarrollo científico de la especialidad.*
- d) *Elaborar guías de prevención, diagnóstico y tratamiento médicos, según el ámbito de la especialidad.*
- e) *Administrar los recursos de la Asociación, conforme al espíritu y objetivos que inspiran su constitución.*
- f) *Aceptar y otorgar donativos, de acuerdo a los objetivos planteados por la Asociación.*
- g) *Desarrollar otras actividades que se encuentran relacionadas o se complementen con los objetivos y acciones mencionados anteriormente.*

DOMICILIO

ARTÍCULO CUARTO: *La Asociación señala su domicilio en la ciudad de Lima, pudiendo establecer filiales en cualquier lugar del país o del extranjero por acuerdo de la Asamblea General de Asociados.*

DURACIÓN

ARTÍCULO QUINTO: *El plazo de duración de la Asociación es por tiempo indefinido.*

TÍTULO SEGUNDO PATRIMONIO

ARTÍCULO SEXTO: *El patrimonio social estará constituido por las aportaciones ordinarias y extraordinarias de los Miembros Titulares, por las donaciones o legados que recibe en el territorio de la República o fuera de él, provenientes de personas o entidades nacionales o extranjeras; por los subsidios que se le entreguen; por las retribuciones provenientes por servicios prestados; por los bienes muebles e inmuebles de su propiedad y los que adquiera en el futuro bajo cualquier título, así como las rentas que ellos produzcan y por cualquier otro derecho, fondo o ingreso que promoviera y/o acordara.*

ARTÍCULO SÉTIMO: *Los ingresos que perciba la Asociación sólo podrán ser utilizados en su propio beneficio para el crecimiento, mantenimiento y realización de proyectos de investigación y desarrollo, y para los fines descritos en el artículo tercero.*

ARTÍCULO OCTAVO: *La Asociación contará con un libro actualizado de registro de miembros en el que consten, por orden de ingreso el nombre, actividad, domicilio, categoría de miembro, y fecha de admisión de cada uno de los miembros, con la indicación de los que ejerzan cargos de administración o representación de la Asociación.*

La Asociación deberá contar asimismo, con libros de actas de las sesiones de asamblea general y de consejo directivo en los que constarán los acuerdos adoptados

Los libros de la Asociación deberán ser llevados conforme a las formalidades de ley bajo responsabilidad del Presidente del Consejo Directivo de la Asociación.

TÍTULO TERCERO MIEMBROS

ARTÍCULO NOVENO: Son miembros aquellos que cumpliendo los requisitos de estos estatutos y habiendo sido admitidos luego de la evaluación realizada por el Consejo Directivo y visto el informe del Comité de Ética y Calificación, se propongan trabajar y colaborar para el mejor cumplimiento de los fines de la Asociación.

CONDICIONES DE ADMISIÓN DE ASOCIADOS

ARTÍCULO DECIMO: La solicitud de admisión como miembro de la Asociación, deberá cumplir, con los requisitos que exige el presente Estatuto. La solicitud de admisión será calificada por el Consejo Directivo quien procederá a su aprobación definitiva y a la posterior incorporación del Asociado, previo pronunciamiento del Comité de Ética y Calificación.

DEBERES DE LOS ASOCIADOS

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Los asociados se comprometen a cumplir con los principios y fines de la Asociación, debiendo para el efecto cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir lo que establece el presente Estatuto.
- b) Velar por el prestigio de la Asociación.
- c) Concurrir a las sesiones de la Asamblea General o del Consejo Directivo cuando sean citados.
- d) Contribuir a la conservación e incremento de los bienes culturales y materiales de la Asociación.
- e) Acatar los acuerdos de Asamblea General o Consejo Directivo, enmarcados dentro de las atribuciones estatutarias.
- f) Contribuir con su presencia e iniciativa en las reuniones de diversa índole que celebre la Asociación.
- g) Cumplir con el voto obligatorio y asistencia obligatoria a las ceremonias de instalación del Consejo Directivo. El voto obligatorio será exigible únicamente a los asociados que según el Estatuto tengan este derecho.
- h) Contribuir a incrementar el prestigio de la Revista Peruana de Cardiología u otras publicaciones de la Asociación, colaborando con artículos inéditos o cooperando en otras funciones que señale el reglamento de la revista.
- i) Cumplir con pagar las cuotas ordinarias y extraordinarias establecidas en el Estatuto, con puntualidad y regularidad. Están exonerados de este pago lo Miembros Titulares que hayan alcanzado los 70 años de edad o que se encuentren incapacitados por motivos de salud para el ejercicio profesional. El Miembro de la Asociación que, por causa justificada se ausente del país por más de seis meses, deberá solicitar la exoneración del pago por el tiempo que dure su ausencia, en caso contrario se considerará como incumplimiento en el pago de la cotización. El socio exonerado de pago incurre en falta si al desaparecer las causales no comunica este hecho a la Asociación y cumple con el pago oportuno de las cotizaciones. El Comité de Ética y Calificación estudiará su caso y calificará en cada caso las solicitudes de exoneración presentadas a los efectos del presente artículo. Los ex presidentes de la Asociación están exonerados del pago de sus cotizaciones.

DERECHOS

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Los miembros tienen los siguientes derechos:

- a) Usar el título de Miembro de la Sociedad Peruana de Cardiología.
- b) Participar en las actividades culturales, sociales, académicas o de proyección social de la Asociación.
- c) Ser informado de todos los acuerdos tomados en la Asamblea General.
- d) Expresar libremente sus ideas y opiniones en el marco de la Asamblea General.

- e) *Los Miembros Titulares podrán presentar ante la Asamblea General su postulación a la conformación del Consejo Directivo, previo cumplimiento de los requisitos especificados para cada caso.*
- f) *Desempeñar cargos para los que hubieran sido elegidos;*
- g) *Presentar estudios, iniciativas y proyectos que estimen convenientes, de conformidad con las disposiciones establecidas.*
- h) *Tener acceso a la información, documentación y datos de la Asociación con relación a su objeto y las actividades que desarrolla.*
- i) *Los demás derechos que devenguen del presente Estatuto.*

RENUNCIA DE LOS ASOCIADOS

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: *Los miembros podrán renunciar libremente a pertenecer a la Asociación siempre y cuando presenten su renuncia por escrito ante el Consejo Directivo con treinta días de anticipación, periodo en el que seguirá obligado a abonar sus cuotas y cumplir con sus deberes y obligaciones.*

La renuncia no exime al renunciante del pago de las cuotas de membresía pendientes a la fecha de presentación de la renuncia

En caso de renuncia, las aportaciones realizadas por el renunciante no son reembolsables.

CUOTAS

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: *Las cuotas ordinarias y las cuotas extraordinarias que se establezcan serán fijadas por el Consejo Directivo y adecuadas a las necesidades de la Asociación.*

Las cuotas extraordinarias serán fijadas siempre que la Asamblea General acuerde la realización de alguna actividad excepcional en beneficio de la Asociación; el monto y la forma de pago de las mismas serán acordados, de igual modo, por el Consejo Directivo.

ARTICULO DECIMO QUINTO: *Serán considerados asociados hábiles aquellos asociados que se encuentren al día en el pago de sus cuotas ya sean éstas ordinarias o extraordinarias.*

TÍTULO CUARTO CATEGORIA DE LOS MIEMBROS Y REQUISITOS DE ADMISIÓN

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: *Las categorías de los miembros son:*

- a) *Miembro Titular: Los que cumplen con los siguientes requisitos:*
 - *Constancia de habilidad expedida por el Colegio Médico del Perú.*
 - *Estar inscrito en el Registro de Especialistas del Colegio Médico del Perú como Médico Cardiólogo.*
 - *Presentar por lo menos un trabajo o un aporte científico en el acto de su incorporación a la Asociación.*
 - *Ser propuesto por tres miembros titulares y ser declarado apto por el Consejo Directivo, previa calificación por el Comité de Ética y Calificación. La proposición deberá hacerse por escrito y estará acompañada por los siguientes documentos:*
 - *Copia del Título de Médico Cirujano y de Especialista en Cardiología*
 - *Copia del registro de especialista en cardiología del Colegio Médico del Perú*
 - *Constancia de habilidad otorgada por el Colegio Médico del Perú*
 - *Documento de propuesta emitido por 3 Miembros Titulares*
 - *Currículum Vitae*

- *Declaración firmada por el candidato comprometiéndose a cumplir el presente estatuto.*
- *Triple copia del trabajo que será presentado en la sesión de incorporación en el caso correspondiente.*
- *Constancia de Recertificación de acuerdo a la reglamentación del Colegio Médico del Perú*

Tiene derecho a voz y a voto, puede elegir y ser elegido como miembro del Consejo Directivo. Asimismo, tiene derecho a solicitar ante el Comité de Calificaciones y Ética el inicio de un procedimiento sancionador contra otro asociado.

- b) *Miembro Asociado: Los que cumplen con los siguientes requisitos:*
- *Constancia de habilidad expedida por Colegio Médico del Perú.*
 - *Título de una especialidad distinta a Cardiología, registrada en el Colegio Médico del Perú.*
 - *Presentar por lo menos un trabajo o un aporte científico en el acto de su incorporación a la Asociación.*
 - *Ser propuesto por tres miembros titulares y ser declarado apto por el Consejo Directivo, previa calificación por el Comité de Ética y Calificación. La proposición deberá presentarse por escrito y estar acompañada de los siguientes documentos:*
 - *Copia del Título de Médico Cirujano y de la Especialidad afín a Cardiología*
 - *Copia del registro de especialista del Colegio Médico del Perú*
 - *Constancia de habilidad otorgada por el Colegio Médico del Perú*
 - *Documento de propuesta emitido por 3 Miembros Titulares*
 - *Currículum Vitae*
 - *Declaración firmada por el candidato comprometiéndose a cumplir el presente estatuto y reglamento.*
 - *Triple copia del trabajo que será presentado en la sesión de incorporación en el caso correspondiente.*
 - *Constancia de Recertificación de acuerdo a la reglamentación del Colegio Médico del Perú.*

Tiene derecho a voz pero no a voto.

- c) *Miembro Asociado Adscrito: Los que cumplen con los siguientes requisitos:*
- *Ser médico residente de Cardiología*
 - *Ser propuesto por dos miembros titulares y ser declarado apto por el Consejo Directivo, previa calificación por el Comité de Ética y Calificación. La proposición deberá presentarse por escrito y estar acompañada de los siguientes documentos:*
 - *Constancia de entrenamiento en Cardiología*
 - *Carta de presentación firmada por dos miembros titulares*

Tiene derecho sólo a voz. Esta condición se pierde luego de un año de haber culminado el periodo de entrenamiento.

- d) *Miembro Correspondiente: Médico especialista en cardiología que ejerce su especialidad en el extranjero, y que por sus méritos son propuestos por el Consejo Directivo. Los miembros correspondientes no tienen voz ni voto.*
- e) *Miembro Honorario: Médico nacional o extranjero, especialista en cardiología o de especialidad afín, de reconocidos méritos, a quienes la Sociedad Peruana de Cardiología les otorga este título como homenaje a su labor científica. Los miembros honorarios serán propuestos por seis*

miembros titulares o asociados, quienes presentarán al Comité de Ética y Calificación el Currículum Vitae del candidato propuesto. Los miembros titulares que sean designados Miembros Honorarios no pierden sus derechos de Miembro Titular.

Los miembros honorarios no tendrán la obligación de pago de la cuota ordinaria ni extraordinarias. Tienen derecho a voz pero no a voto en la Asamblea General, no computándose para el quórum correspondiente, no obstante podrán participar como asesores del Consejo Directivo, por invitación de este.

Los ex presidentes de la Asociación que cumplan con los requisitos para ser declarados miembros honorarios, recibirán el título de Presidente Honorario.

- f) Miembro Fundador: Miembros titulares que participaron en la fundación de la Asociación y firmaron el acta correspondiente durante la ceremonia de fundación celebrada el doce de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.*
- g) Miembro Vitalicio: miembro titular, que alcanza dicha categoría a determinada edad (70 años) y con una antigüedad mínima en la Asociación de 10 años.*

TÍTULO QUINTO ÓRGANOS DE LA ASOCIACIÓN

ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO: *La Asociación tiene los siguientes órganos:*

- a) Asamblea General.*
- b) El Consejo Directivo.*
- c) Comités Permanentes y Transitorios.*

TÍTULO SEXTO LA ASAMBLEA GENERAL

COMPOSICIÓN

ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: *La Asamblea General está compuesta por todos los miembros y representa a la universalidad de los mismos. Sólo los asociados titulares tienen derecho a voto.*

Es el órgano supremo de la Asociación y sus decisiones, tomadas de acuerdo a lo establecido por el estatuto y el Código Civil, son obligatorias para todos los miembros, aún para aquellos que hayan votado en contra o estuviesen ausentes, sin perjuicio de los derechos que la ley les conceda.

CLASES

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: *Habrán dos clases de asambleas generales: ordinarias y extraordinarias. Las reuniones serán de carácter científico, electoral, institucional, pudiendo además haber otro motivo para convocar a reunión.*

La Asociación tendrá por lo menos una Asamblea General Ordinaria al año, siendo de carácter obligatorio. Será convocada por el Consejo Directivo.

CONVOCATORIA

ARTÍCULO VIGÉSIMO: *Las citaciones para Asamblea General deberán indicar: día, lugar, hora de la reunión, la agenda y comunicarla a sus asociados por avisos en sitios visibles de la sede de la*

institución, por esquelas o dos avisos en los diarios, con una anticipación no menor de cinco (05) días a la fecha de celebración de la reunión. No será necesaria la citación en el caso se encuentren la totalidad de los miembros titulares y acepten por unanimidad la realización de la sesión y de los asuntos a tratar.

La Asamblea General Ordinaria, es convocada por el Presidente del Consejo Directivo, en los casos previstos en este Estatuto, cuando lo acuerde el Consejo Directivo, o cuando lo soliciten por lo menos de la décima parte de los Miembros Titulares Hábiles, de conformidad con el artículo 85 del Código Civil.

Los Miembros Titulares pueden delegar su representatividad en la Asamblea a cualquier asociado hábil, debiendo comunicar al Consejo Directivo, por carta simple, su decisión con 48 horas de anticipación.

La asamblea extraordinaria será convocada siempre que el Consejo Directivo lo estime necesario o cuando lo soliciten un tercio de los miembros titulares hábiles, indicándose siempre el motivo de la convocatoria. Estos pedidos deberán ser resueltos dentro de un plazo de 15 días y celebrarse la asamblea dentro de un plazo máximo de 20 días calendario luego de la aprobación de la convocatoria.

QUORUM

Para la validez de las Asambleas se requiere, en primera convocatoria la concurrencia de más de la mitad de los miembros titulares hábiles de la Asociación. La segunda citación convocará a asamblea general dentro de un plazo no mayor de 48 horas útiles y el quórum exigido será no menos del tercio de los miembros titulares hábiles. En caso de que en la segunda citación no se haya alcanzado el quórum exigido, el Consejo Directivo podrá efectuar una última convocatoria, ocho días después en la que basta la presencia de cualquier número de miembros titulares. Los acuerdos se adoptan con el voto de más de la mitad de los miembros concurrentes.

QUÓRUM PARA LA MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS

Para los casos de modificación del estatuto y disolución de la Asociación se requiere en primera convocatoria la concurrencia de dos tercios de los miembros titulares hábiles de la Asociación. La segunda citación convocará a asamblea general dentro de un plazo no mayor de 48 horas útiles y el quórum exigido será no menos de las tres quintas partes de los miembros titulares hábiles. Para la adopción del acuerdo es necesario el voto aprobatorio de la mayoría absoluta de los miembros titulares hábiles.

Siempre que se crea necesario modificar este estatuto la convocatoria a la Asamblea deberá señalar los artículos cuya modificación se pretende. Las propuestas de modificación de los Estatutos se deberán formular por escrito, dirigidas al Consejo Directivo y se encontrarán a disposición de los asociados en la sede de la Asociación y/o en su página Web.

PRESIDENCIA

La Asamblea será presidida por el Presidente del Consejo Directivo, actuando como Secretario el Secretario General del Consejo Directivo. En ausencia de estas personas, intervendrán los miembros que la Asamblea designe.

ADOPCIÓN DE ACUERDOS

Los acuerdos se adoptarán con el voto favorable de la mitad más uno de los asociados titulares hábiles presentes. En caso de empate se procederá a una nueva votación. En caso de persistir el empate se convocará a una nueva sesión. Cada asociado titular hábil tiene derecho a un voto.

ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: *Son atribuciones de la Asamblea:*

- a) *Elegir y remover a los miembros del Consejo Directivo y Comités Permanentes.*
- b) *Modificar e interpretar el Estatuto.*
- c) *Disolver la Asociación.*
- d) *Aprobar la Memoria bianual de la Asociación y los estados financieros.*
- e) *Velar por el cumplimiento de los fines de la Asociación.*
- f) *Los demás asuntos que no sean competencia de otros órganos*
- g) *Elegir, mediante votación secreta, a los miembros del Consejo Directivo;*
- h) *Examinar y aprobar la Memoria Bianual que presente el Consejo Directivo;*
- i) *Examinar y aprobar el Balance General y el Estado de Ganancias y Pérdidas que presente el Consejo Directivo;*
- j) *Tomar conocimiento de las decisiones que, sobre separación de asociados, adopte el Consejo Directivo;*
- k) *Separar a los integrantes del Consejo Directivo que hubieran incurrido en causal de separación;*
- l) *Absolver las consultas que le presente el Consejo Directivo;*
- m) *Formular las sugerencias que estime adecuadas para el mejor funcionamiento de la Asociación;*
- n) *Elegir a los miembros del Comité Electoral, y*
- o) *Las demás que le asigne el presente Estatuto y las que puedan corresponderle dado su carácter de máximo órgano de la Asociación.*

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: *En las Asambleas Generales de la Asociación se distinguen cinco (05) derechos parlamentarios:*

- a) *Derecho a la palabra.*
- b) *Derecho a proponer.*
- c) *Derecho a secundar.*
- d) *Derecho a votar y elegir.*
- e) *Derecho a ser elegidos*

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: *Los participantes de las Asambleas Generales de la Asociación, de acuerdo a su naturaleza tienen los siguientes derechos parlamentarios señalados en el artículo anterior:*

1. *Miembros Titulares (a, b, c, d, e).*
2. *Miembros Asociados (a, b, c)*
3. *Miembros Asociados adscritos (a)*
4. *Miembros Fundadores (a, b, c, d, e)*
5. *Miembros Vitalicios (a, b, c, d, e)*
6. *Miembros Honorarios (a, b, c)*

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: *El Consejo Directivo será elegido en una Asamblea General Extraordinaria.*

TÍTULO SÉTIMO EL CONSEJO DIRECTIVO

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: *La Asociación será dirigida y administrada por un Consejo Directivo, compuesto por trece miembros, quienes son solidariamente responsables por los acuerdos tomados y desempeñarán los siguientes cargos:*

- a) *Presidente.*
- b) *Vicepresidente.*

- c) *Secretario General*
- d) *Tesorero*
- e) *Secretario de Filiales*
- f) *Secretario de Acción Científica*
- g) *Secretario de Biblioteca y Publicaciones*
- h) *Secretario de actas*
- i) *Ex Presidente inmediato anterior*
- j) Dos Miembros del Comité de Ética y Calificación
- k) Dos Miembros del Comité de Acción Científica

El mandato de los mismos durará dos años. Los miembros del Consejo Directivo no podrán ser reelegidos para el mismo cargo de manera inmediata. Los asociados que sean elegidos como Presidente no podrán ser reelegidos para dicho cargo en las futuras elecciones. En caso de vacancia de alguno de los miembros, el Consejo Directivo designará a su sucesor, hasta que concluya el mandato.

*La elección de los miembros del Consejo Directivo recaerá en la lista completa que haya obtenido el mayor número de votos de los miembros titulares hábiles que concurran a votar.
Las disposiciones específicas referidas al proceso eleccionario serán aprobadas por la Asamblea General en el Reglamento Interno.*

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: *El Consejo Directivo toma las decisiones que no estén establecidas como exclusivas de la Asamblea General en este Estatuto, con cargo a rendir cuentas a la Asamblea General. Resuelve en segunda Instancia los reclamos y conflictos de los asociados*

QUÓRUM

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: *El quórum del Consejo Directivo es la mitad más uno de sus miembros. Si el número de miembros es impar, el quórum es el número entero inmediato superior al de la mitad de aquél. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de los votos de sus miembros asistentes a la sesión, en caso de empate el Presidente del Consejo tiene voto dirimente.*

El Consejo Directivo deberá reunirse por lo menos una vez al mes, y cada vez que lo solicite su Presidente o dos de sus miembros o cuando lo solicite un número de miembros que represente a la tercera parte del número total de Miembros Activos Hábiles.

Para el cumplimiento de algunas de sus atribuciones, el Consejo Directivo propondrá la conformación de Comités Transitorios que deberán integrarse por miembros titulares, pudiendo dichos miembros pertenecer o no al Consejo Directivo.

ATRIBUCIONES

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: *Son atribuciones del Consejo Directivo:*

- a) Ejecutar las resoluciones de la Asamblea General, cumplir y hacer cumplir el estatuto.*
- b) Ejercer la administración de la Asociación y coordinar la administración de las filiales.*
- c) Resolver la admisión de los que solicitan ingresar como asociados.*
- d) Convocar a Asamblea General.*
- e) Presentar a la Asamblea General Ordinaria el Balance General.*
- f) Cobrar y depositar libramientos en cuentas corrientes de la Asociación, abrir, transferir y cerrar cuentas corrientes a plazo o de ahorros, efectuando depósitos o retiros de ellas. Tratándose de cuentas corrientes podrá girar, sobregirar, endosar, cobrar, protestar cheques y letras; girar y/o emitir, aceptar, reaceptar, endosar, avalar, descontar, cobrar, dar en cobranza o garantía y negociar letras, vales, pagarés, cheques, giros, certificados, warrants, conocimientos de embarque y cualquier otro título o documento que por ley tenga carácter de título valor; celebrar contrato de mutuo, de crédito en cuenta corriente documentarios, advance, account, otorgando garantías reales sobre bienes muebles, vehículos o inmuebles, específicamente prendas, hipotecas, suscribiendo la documentación suficiente; otorgar y/o solicitar créditos, avales o fianzas a favor de la Asociación o de terceros, respaldándolas o no con bienes muebles o inmuebles;*
- g) Establecer contacto con personas e instituciones nacionales o extranjeras para el mejor logro de sus fines.*
- h) Coordinar la labor de los Comités y refrendar o aprobar sus acuerdos o sugerencias.*
- i) Programar actividades autogestionarias en observancia de los objetivos y fines de la Asociación.*
- j) Formular el Plan Anual de Actividades Científicas*
- k) Mantener comunicación permanente con el Colegio Médico del Perú en los programas de capacitación de profesionales médicos.*
- l) Nombrar las Comisiones de Trabajo que considere necesarias.*
- m) Realizar la depuración de la lista de asociados con una periodicidad anual.*

- n) *Dictar las disposiciones no previstas en el presente estatuto.*
- o) *Conformar Comités para organizar eventos de carácter científico de un marco específico dentro de las actividades de la Asociación.*
- p) *Nombrar al editor de la Revista Peruana de Cardiología*
- q) *Proponer a la Asamblea General la constitución de otros comités permanentes de acuerdo a sus necesidades.*
- r) *Podrá proponer a la Asamblea General la creación de Capítulos en la estructura de la Asociación.*
- s) *Ratificar a los miembros de los Comités, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno, para tal fin.*
- t) *Fijar las cuotas periódicas de los miembros de la Asociación.*
- u) *Organizar Eventos Científicos Nacionales e Internacionales.*
- v) *Nombrar las delegaciones oficiales a los congresos internacionales de cardiología.*
- w) *Nombrar los delegados a las sociedades a las cuales la Sociedad Peruana de Cardiología se encuentra afiliada.*
- x) *Recomendar la creación de las filiales cuando reúnan los requisitos establecidos en el Reglamento de Calificación de Instituciones Médico Científicas del Colegio Médico del Perú.*
- y) *Responsabilizarse de los bienes materiales y de la economía de la Asociación.*
- z) *Informar al Comité de Calificación de Instituciones Médico Científicas del Colegio Médico del Perú o el que haga sus veces, cuando se produzca:*
 - *La incorporación de nuevos miembros*
 - *Proceso eleccionario del Consejo Directivo*
 - *El cambio del Consejo Directivo*
 - *La modificación de sus Estatutos o Reglamentos*
 - *La afiliación o desafiliación a organismos internacionales similares.*

FACULTADES DEL PRESIDENTE

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: *El Presidente del Consejo Directivo es el representante legal de la Asociación en todos los actos que ésta desarrolle, y además tiene las siguiente facultades y prerrogativas:*

- a) *Vigilar el fiel cumplimiento del estatuto, de los acuerdos de asamblea general y velar por la buena marcha de la Asociación.*
- b) *Convocar y presidir las Asambleas Generales Ordinarias, Extraordinarias y las sesiones del Consejo Directivo.*
- c) *Firmar sólo o conjuntamente con el Secretario General las normas y documentos de la Asociación.*
- d) *Autorizar con su sola firma gastos hasta un equivalente a una Unidad Impositiva Tributaria, con cargo a informar al Consejo Consultivo.*
- e) *Firmar junto con el Tesorero o el Vice-Presidente los cheques bancarios de la Asociación. En caso de ausencia o impedimento del Presidente podrá actuar el Vicepresidente, bastando la firma de él para acreditar la ausencia o impedimento.*
- f) *Conjuntamente con el Tesorero o el Vice-Presidente podrá cobrar y depositar libramientos en cuentas bancarias de la Asociación, abrir, transferir y cerrar cuentas corrientes a plazo o de ahorros, efectuando depósitos o retiros de ellas. Tratándose de cuentas corrientes puede girar, endosar, cobrar, protestar cheques y letras; girar y/o emitir, aceptar, reaceptar, endosar, avalar, descontar, cobrar, dar en cobranza o garantía y negociar letras, vales, pagarés, cheques, giros, certificados, warrants, conocimientos de embarque y cualquier otro título o documento que por ley tenga carácter de título valor; celebrar contrato de mutuo, de crédito en cuenta corriente, advance accounts, otorgando garantías reales sobre bienes muebles, vehículos o inmuebles, específicamente garantías mobiliarias, hipotecas, suscribiendo la documentación suficiente;*

otorgar y/o solicitar créditos, avales o fianzas a favor de la Asociación o de terceros, respaldándolas o no con bienes muebles o inmuebles.

- g) Previa aprobación por el Consejo Directivo, concertar toda clase de préstamos comerciales y bancarios en virtud de los cuales la Asociación dé o reciba cantidades de dinero. Otorgar fianzas y garantías en general, sin reserva ni limitación alguna;*
- h) Adquirir y transferir, bajo cualquier título, comprar, vender, arrendar, donar, adjudicar y gravar los bienes de la Asociación, sean muebles o inmuebles, suscribiendo los respectivos documentos, sean privados o públicos, y, en general, celebrar toda clase de contratos vinculados con su objeto social. En caso la celebración de cualquier acto jurídico señalado en el presente literal o en el literal anterior, implique la disposición de un monto superior al 50% del patrimonio de la Asociación, será necesario la aprobación previa de la Asamblea General.*
- i) Representar a la Asociación ante cualquier institución pública o privada, especialmente ante Telefónica del Perú S.A. a efectos de iniciar y proseguir cualquier tipo de procedimiento vinculado al ejercicio de todos y cualquier derecho inherente a la propiedad de cualquier título valor del que sea titular.*
- j) Formular la memoria BIANUAL y presentarla a la Asamblea General.*
- k) Dar visto bueno a los balances y ordenar su publicación.*
- l) Representar a la Asociación ante toda clase de autoridades sean políticas, policiales, administrativas, municipales o judiciales, laborales, regionales, religiosas, militares, aduaneras, superintendencias, ministeriales, gozando para el efecto de las facultades generales y especiales contenidas en los artículos 74 y 75 del Código Procesal Civil; pudiendo:
 - 1. Demandar, reconvenir, contestar demandas y reconvencciones.*
 - 2. Desistirse del proceso y de la pretensión, allanarse a la pretensión y/o reconvencción, conciliar, transigir, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso, solicitar la suspensión convencional del proceso o procesos.*
 - 3. Participar en todas las audiencias y/o diligencias, como son las de saneamiento, conciliación de prueba y demás a que hubiere lugar*
 - 4. Prestar reconocimiento, declaración de parte, testimoniales, exhibición de documentos y demás que señale la Ley.*
 - 5. Formular todo tipo de recursos impugnatorios, así como oposiciones, tachas y demás que provea la Ley en defensa de los legítimos derechos e intereses de la Asociación. Estando autorizado para desistirse de los pedidos y recursos formulados.*
 - 6. Solicitar todo tipo de medidas cautelares en resguardo de los legítimos derechos e intereses de la Asociación, estando expresamente facultado para ofrecer contracautelas, así como participar en los actos y/o diligencias de legalización de firmas y demás tendientes a formalizar y ejecutar dichas medidas, pudiendo además solicitar la adjudicación en pago de los bienes afectados por dichas medidas y demás diligencias propias del remate.**
- m) Proponer el nombramiento del personal administrativo al servicio de la Asociación, así como su promoción o cese.*
- n) Resolver los asuntos de emergencia que se presentan con cargo de dar cuenta al Consejo Directivo y obtener su aprobación, bajo responsabilidad.*
- o) Solicitar al Tesorero al inicio del periodo para el cual fue elegido el proyecto del presupuesto de la Asociación que deberá regir para el período correspondiente para su discusión y aprobación por el Consejo Directivo.*
- p) Cautelar los bienes de la Asociación.*
- q) Informar al Consejo Nacional del Colegio Médico del Perú, específicamente al Comité de Calificación y Funcionamiento de Instituciones Médico Científicas cuando se produzca:
 - La modificación de la categoría y clase de sus miembros.*
 - La incorporación de nuevos miembros.*
 - Proceso Eleccionario**

- El cambio del Consejo Directivo
- La modificación de los Estatutos o Reglamentos.
- La afiliación o desafiliación de organismos internacionales similares.
- El calendario anual de actividades científicas.

FUNCIONES DE LOS DEMÁS MIEMBROS

ARTÍCULO TRIGÉSIMO:

El Vicepresidente tendrá las siguientes funciones:

- a) *Colaborar con el presidente para la mejor marcha de la Asociación*
- b) *Remplazar al Presidente en caso de ausencia, impedimento, enfermedad o vacancia hasta el término del periodo en este último caso;*
- c) *En caso de impedimento, licencia o vacancia del vicepresidente, será remplazado por uno de los secretarios que tenga mayor antigüedad como miembro.*
- d) *Programar y organizar actividades de proyección social.*
- e) *Cumplir con las funciones que le delegue el Presidente.*
- f) *Presidir el Comité que el reglamento le asigne.*

El Secretario General tiene las siguientes funciones:

- a) *Encargarse de la documentación y archivo de la Asociación.*
- b) *Llevar el Registro actualizado de los miembros de la Asociación, donde conste el nombre, actividad, domicilio, fecha de admisión y categoría de los miembros de la asociación con indicación de los que hayan ejercido o ejerzan cargos de administración o representación de la Asociación y la inscripción de los nuevos miembros de la Asociación para las sesiones, de conformidad con el reglamento interno.*
- c) *Comprobar el quórum en las sesiones.*
- d) *Publicar y hacer las citaciones a los miembros de la Asociación para las sesiones, reuniones y asambleas.*
- e) *Ordenar y dar a conocer el despacho en las sesiones*
- f) *Redactar y firmar conjuntamente con el Presidente la documentación oficial no contable de la Asociación;*
- g) *Solicitar a los Presidentes de los Comités información sobre sus actividades para ser incorporadas en la memoria del Presidente.*
- h) *Encargar la preparación de la semblanza de los miembros fallecidos.*
- i) *Tramitar los asuntos que requieren ser sometidos a consideración de los Comités.*
- j) *Otras funciones institucionales que le encargue el Presidente de la Asociación.*
- k) *Presidir el Comité que el reglamento le asigne.*

El Tesorero tiene las siguientes funciones:

- a) *Recaudar las cuotas,*
- b) *Presentar al Consejo Directivo en forma bimensual un resumen del movimiento de caja.*
- c) *Informar cuando el Consejo Directivo lo solicite sobre el estado económico de la Asociación.*
- d) *Tener a su cargo la custodia de los fondos, valores patrimoniales y de todos los bienes de la Asociación.*
- e) *Llevar al día los libros de contabilidad. Para lo cual deberá contar con la colaboración de un contador público colegiado.*
- f) *Depositar en alguna(s) Institución(es) bancaria(s) los valores monetarios de la Asociación conjuntamente con el Presidente.*
- g) *Presentar anualmente al Consejo Directivo, un balance general de la economía de la Asociación para su aprobación.*
- h) *Promover el incremento de rentas de la Asociación;*

- i) Realizar los gastos conforme al presupuesto aprobado o realizar gastos no presupuestados previa autorización del Presidente del Consejo Directivo, con quien firmará conjuntamente la documentación contable pertinente.
- j) Elaborar el presupuesto de la Asociación.
- k) Recibir bajo inventario los documentos y libros de contabilidad, así como las pertenencias y enseres de la institución, sentándose el acta respectiva de recepción y entrega.
- l) Presidir el Comité que el reglamento le asigne.

El Secretario de Filiales, tiene las siguientes funciones:

- a) Promover la creación de filiales en todo el país, las mismas que deberán cumplir lo normado por este estatuto en lo que resulte aplicable.
- b) Mantener en forma constante la vinculación de la Asociación con las filiales, con otras sociedades médicas nacionales y del extranjero
- c) Promover y coordinar la actividad científica de las filiales.
- d) Llevar un registro de los miembros de cada filial, con sus nombres, direcciones y currículum vitae.
- e) Representar a la Asociación en ausencia del Presidente, en los actos oficiales de las filiales, cuando ellas lo soliciten.
- f) Trabaja en coordinación con los Presidentes de cada una de las filiales.
- g) Presidir el Comité que el reglamento le asigne.

El Secretario de Acción Científica (contando con el apoyo de dos vocales) tiene las siguientes funciones:

- a) Programar y organizar eventos científicos, conferencias, simposio, mesas redondas, paneles, forum, etc. a cargo de sus propios miembros y de profesionales del país o del extranjero especialmente invitados;
- b) Fomentar el intercambio de información científica con las instituciones médicas del país y del extranjero.
- c) Preparar el calendario anual de actividades científicas.
- d) Programar y organizar actividades científicas de Proyección social.
- e) Estimular individualmente a los miembros para la presentación de los trabajos científicos.
- f) Presidir el Comité que el reglamento le asigne.

El Secretario de Publicaciones, tiene las siguientes funciones:

- a) Dirigir la Biblioteca
- b) Conservar y llevar al día el índice de la Biblioteca.
- c) Organizar las publicaciones eventuales o periódicas de la institución.
- d) Encargarse de dirigir la página WEB de la Asociación.
- e) Mantener e incrementar el canje con publicaciones nacionales y extranjeras.
- f) Organizar, supervisar y controlar el financiamiento, mantenimiento, conservación y la seguridad de la Biblioteca y eventual Hemeroteca de la Asociación.
- g) Proponer al Consejo Directivo el Reglamento de la Biblioteca.
- h) Recibir los originales de los trabajos presentados en las sesiones científicas y coleccionarlos, para su oportuna publicación.
- i) Presidir el Comité que el reglamento le asigne.

El ex Presidente inmediato anterior, tiene las siguientes funciones:

- a) Asesorar las actividades del Consejo Directivo cuando fuere necesario.
- b) Presidir el Comité de Ética y Calificación, el cual estará constituido por dos vocales

El Secretario de Actas, tiene las siguientes funciones:

- a) Llevar y tener actualizado el libro de actas de Sesiones de Consejo Directivo y de la Asamblea General.*
- b) Redactar las actas de las Asambleas Generales, Sesiones de Consejo Directivo y Sesiones Científicas.*
- c) En cada caso, dar lectura al acta de la sesión anterior.*

TÍTULO OCTAVO DE LOS COMITÉS PERMANENTES Y TRANSITORIOS

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: *La Asociación tendrá los siguientes Comités Permanentes:*

- 1. Comité de Calificaciones y Ética.*
- 2. Comité de Acción Científica*
- 3. Comité de Publicaciones*

Los Comités Permanentes de Calificaciones y Ética, y el Acción Científica se renovarán con la Consejo Directivo cada dos años y sus miembros no podrán ser reelegidos para el mismo cargo en el periodo inmediato, con excepción del Comité de Publicaciones.

- 1. El Comité de Calificaciones y Ética: Estará constituido por tres miembros, será presidido por el Ex Presidente inmediato anterior más dos miembros de la Asociación elegidos en el acto electoral. Tiene por fin primordial el velar por el ejercicio ético de la especialidad de los profesionales que la practican dentro del territorio nacional y como tal tiene como funciones las siguientes:*
 - a) Velar por el cumplimiento del Código de Ética y Deontológico del Colegio Médico del Perú.*
 - b) Estudiar todos los expedientes y solicitudes de ingresos de los postulantes a miembros de la Asociación y hacer la calificación respectiva*
 - c) Informar al Consejo Directivo en un plazo perentorio, sobre las solicitudes de inscripción de nuevos miembros de la Asociación.*
 - d) Juzgar y dictaminar en primera Instancia sobre acusaciones, denuncias y faltas al Estatuto y normas vigentes por parte de alguno de sus miembros, señalando las sanciones correspondientes cuando hubiere lugar;*
 - e) Supervisar que el gobierno de la institución actúe dentro de la más estricta ética profesional;*
 - f) Resolver todos los problemas o situaciones que se le sometan a consideración por parte del Consejo Directivo, por propuesta escrita por cualquier miembro de la institución y por propia iniciativa del comité.*
 - g) Actuará también como Comisión Consultiva para emitir informes o peritajes en lo que al ejercicio ético se refiere, siempre que sea posible escuchará a la parte acusada antes de emitir su fallo.*
 - h) Llevará un libro especial de actas, el que podrá ser conocido por el Consejo Directivo.*
 - i) Las sanciones que el Comité podrá establecer serán de amonestación, suspensión o expulsión.*
- 2. El Comité de Acción Científica: Este Comité será presidido por el Secretario de Acción Científica y constituido además por dos miembros elegidos para tal fin en el acto electoral. El Secretario de Acción Científica podrá incorporar al Comité a cualquiera de los miembros de la Asociación para sus actividades específicas, con la aprobación del Consejo Directivo. Tiene por fin primordial el mejoramiento de la capacitación profesional de los especialistas en cardiología dentro del territorio nacional. Este comité tiene las siguientes funciones:*

- a) *Elaborar el calendario anual de las actividades científicas, en el cual podrán tomar parte miembros de la Asociación, así como los profesionales invitados de especialidades afines que considere conveniente, el mismo que será presentado al Consejo Directivo para su aprobación.*
 - b) *Coordinar con el Consejo Directivo la realización de actividades científicas.*
 - c) *Será el Comité de Acción Científica el que servirá de base para constituir el Comité de Acción Científica de los Congresos Nacionales de Cardiología y de cualquier evento científico.*
 - d) *Es el encargado de vigilar que los eventos científicos que realice la Asociación cumplan lo normado en el Reglamento de Eventos Científicos del Colegio Médico del Perú o el que haga sus veces.*
 - e) *Asesorará a los miembros de la Asociación en la confección de trabajos científicos que han de ser expuestos en representación de la institución.*
3. *El Comité de Publicaciones: Estará presidido por el Secretario de Biblioteca y Publicaciones y de otros 2 miembros que serán designados por el Consejo Directivo a propuesta del Secretario de Publicaciones; quienes constituirán el Cuerpo de Directores y redactores de la Revista Peruana de Cardiología. Sus funciones son las siguientes:*
- a) *Planear, organizar y controlar la publicación de la Revista Peruana de Cardiología*
 - b) *Planear, organizar y controlar la publicación de los resúmenes de los congresos Peruanos de Cardiología.*
 - c) *Encargado de la publicación de cualquier otro órgano de difusión que la Asociación establezca.*

La organización de las publicaciones, constituyen unidades orgánicas, conformantes de la Estructura Institucional de la Sociedad Peruana de Cardiología.

La Revista Peruana de Cardiología tendrá su reglamento, el cual señalará las normas relativas al cumplimiento de sus atribuciones así como el manejo de su economía y de otros aspectos relacionados a la revista.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: *La Asociación también tendrá Comité(s) Transitorio(s), durante el periodo electoral y durante la realización de los congresos nacionales u otros eventos. Su número será de acuerdo a las necesidades del evento a realizarse. Serán propuestos por el Consejo Directivo.*

TITULO NOVENO DE LAS FILIALES

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: *Las filiales son elementos constitutivos de la Asociación y sus miembros son socios de la "Sociedad Peruana de Cardiología" en las características señaladas por el presente Estatuto.*

Las filiales y la Asociación Matriz constituyen una unidad, ellas en esencia son el mismo espíritu institucional de la Asociación matriz que se extiende con la finalidad de que exista una permanente y necesaria unión, comunicación y superación de toda la familia cardiológica dentro del territorio nacional.

Las filiales de la Asociación se regirán por el Estatuto y el Reglamento de la Sociedad Peruana de Cardiología, con las modificaciones que permitan su adecuación a su realidad y hechas en coordinación con la matriz y aprobadas por esta.

Las filiales llevarán el nombre de la Sociedad Peruana de Cardiología, con la adición de "Filial de" (según la localidad).

La creación de una filial se realizará a iniciativa del Secretario de Filial, y es por petición de los cardiólogos de determinada localidad.

Para la instalación de una filial son necesarios los siguientes requisitos:

- *Deberán estar constituidas por no menos de diez miembros, de los cuales cinco deben cumplir requisitos de miembros titulares, establecidos por los presentes Estatutos.*
- *Los Miembros de las filiales deberán cumplir con las categorías establecidas para los miembros de la Asociación consignadas en el presente estatuto, ya que pertenecen a ésta misma.*
- *La aceptación del presente Estatuto y del Reglamento de la Asociación.*
- *Las Filiales deberán cumplir con una cuota anual de afiliación que será fijada por la Asociación.*
- *Para cumplir con estos requisitos, las filiales podrán reagruparse con otras filiales territorialmente conexas, formando una nueva filial.*

La Asociación Matriz emitirá los certificados de afiliación a los Miembros de las filiales una vez que se haya cumplido con los requisitos de instalación.

Las Filiales deben programar actividades científicas en un número no menor a una mensual, que será de conocimiento de la Asociación Matriz

Los miembros de las filiales tendrán las mismas obligaciones y derechos que los miembros de la Asociación matriz.

El registro de afiliación se mantendrá en concordancia con las actividades institucionales desarrolladas.

Las filiales elegirán su Consejo Directivo el mismo día en que elija el Consejo Directivo de la matriz.

TITULO DECIMO REGIMEN DISCIPLINARIO

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: *Los miembros que no cumplan con las obligaciones establecidas en los Estatutos o Reglamento Interno de la Asociación, serán sancionados de acuerdo a la gravedad de la falta con sanciones que van desde la amonestación escrita hasta la expulsión.*

Se consideraran faltas pasibles de sanción las siguientes:

- a) *Usar el nombre de la institución con fines lucrativos y personales.*
- b) *Todas las actividades contrarias a los presentes Estatutos, que afecten los intereses y la tranquilidad de los miembros de la Asociación.*
- c) *Los que falten a los principios éticos universales en el desarrollo y publicación de trabajos de investigación en cualquier evento y publicación científica.*
- d) *Los que en Asamblea General se concreten a discusiones políticas partidarias personalistas.*
- e) *Los indicados en el Reglamento Interno de la Asociación.*
- f) *Los que falten al Código de Ética del Colegio Médico del Perú.*

Dejan de pertenecer a la Asociación:

- a) *Quienes incurran en falta debidamente comprobada.*
- b) *Quienes atenten contra la integridad y prestigio de la institución.*

La exclusión de un miembro a solicitud del Comité de Calificaciones y Ética, será aprobada por acuerdo de la mitad más uno de los miembros titulares en Asamblea Extraordinaria convocada especialmente para tratar el caso, en el que participará el interesado para hacer uso de su derecho de defensa.

Corresponderá al Consejo Directivo calificar la gravedad de la falta imputable, a fin de determinar la sanción que proceda, previa recomendación que solicitará al Comité de Ética y Calificación. A estos efectos se tendrán en cuenta la naturaleza de las acciones u omisiones constitutivas de los hechos imputables, la naturaleza de la falta, las circunstancias en las que se cometieron, la reiteración y otros factores similares y la pondrá en conocimiento a la Asamblea General.

El Consejo Directivo deberá informar por escrito a cada miembro su situación respecto al cumplimiento de sus obligaciones frente a la Asociación, previo al inicio de la Asamblea General.

TÍTULO DÉCIMO PRIMERO DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA ASOCIACIÓN

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO: *La Asociación será disuelta en caso no pudiera seguir funcionando conforme a su estatuto, por cualquier otra causal establecida en el Código Civil o normas complementarias o lo decida la Asamblea General reunida con un quórum no menor del 80% de sus miembros y cuya decisión deber ser adoptada con el voto aprobatorio del 75% de sus miembros presentes. De hacerse efectiva la disolución, se designará al liquidador que podrá ser un miembro del Consejo Directivo o cualquier otra persona o entidad que la asamblea designe. Una vez pagadas las deudas sociales, el remanente será adjudicado de conformidad con el artículo 98 del Código Civil a una institución que cumpla similares fines.*

TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO DE LAS ELECCIONES

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO: *Las Elecciones constituyen el acto por el cual se renuevan los Cargos del Consejo Directivo y de los Comités Permanentes. Las elecciones se realizarán en la última semana del mes de mayo del año en el que el Consejo Directivo vigente finalice su mandato y serán convocadas por el Presidente del Consejo Directivo de la Asociación, 2 meses antes de su realización.*

DE LA CONVOCATORIA

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO: *Dentro de los cinco días contados a partir de la fecha de convocatoria a elecciones, la Asamblea General designará al Comité Electoral, el mismo que tendrá a su cargo la conducción y realización del proceso electoral y la proclamación de las autoridades electas. La convocatoria y el cronograma electoral serán publicados en la página web de la Asociación y en la del Colegio Médico del Perú, así como el padrón de socios actualizado. El Comité Electoral llevará a efecto el proceso electoral de acuerdo a su reglamento, el mismo que guardará concordancia con el Reglamento Electoral del Colegio Médico del Perú y con la Ley Orgánica de Elecciones del Perú.*

Las Filiales elegirán su propio Comité Electoral.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO: *El Comité electoral informará a los Miembros de la Asociación mediante aviso publicado en uno de los diarios de mayor circulación nacional o por esquila certificada, facsímil o medio similar que contenga lo siguiente:*

- a) *Fecha y hora del cierre del plazo de presentación de candidatos y.*

- b) Lugar, día y horario dentro del cual se efectuará la asamblea eleccionaria.
- c) Las Filiales realizarán sus asambleas eleccionarias en forma simultanea con la matriz y votarán además por el Consejo Directivo Nacional y el de su Filial.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO: El Comité Electoral terminará su mandato una vez que haya culminado el proceso electoral, que haya efectuado la proclamación de los candidatos vencedores y que los integrantes del nuevo Consejo Directivo hayan asumido sus cargos.

DE LOS CANDIDATOS

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO: Para ser elegido Presidente del Consejo Directivo, se requiere ser miembro titular hábil. Tener una antigüedad de por lo menos 10 años como miembro titular. Haber pertenecido a dos Consejos Directivos.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO: Para ser elegido en los demás cargos del Consejo Directivo, se requiere una antigüedad como Miembro Activo hábil de un (01) año continuado.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO: Se consideran miembros titulares activos hábiles los que se encuentren al día en sus cotizaciones

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO TERCERO: Los candidatos postularán a los cargos de Consejo Directivo en listas completas, las mismas que deberán ser presentadas al Comité Electoral con quince días de anticipación a la fecha señalada para el acto electoral. Así mismo cada lista podrá acreditar un personero que lo represente durante el acto electoral.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO CUARTO: Las listas de candidatos inscritos que no reúnan los requisitos serán anuladas por el Comité Electoral.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO QUINTO: En caso de no presentarse ninguna lista de candidatos, el acto electoral se postergará por 30 días calendarios, dejándose constancia en Acta.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEXTO: Las tachas de candidaturas a uno o más integrantes de una lista serán presentadas por escrito, debidamente fundamentadas, dentro del día siguiente de la publicación de listas.

El Comité Electoral resolverá en el término de 48 horas, mediante resolución debidamente fundamentada, las tachas que hubieran sido interpuestas. La Resolución del Comité Electoral no es impugnabile.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO: En caso el Comité Electoral aceptará las tachas a tres o más miembros de una lista, se considerará revocada la aprobación concedida previamente a dicha lista.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO OCTAVO: El Comité Electoral aceptará las renunciias de los integrantes de las listas aprobadas. Las renunciias deben ser presentadas por escrito. Si la renuncia se presenta hasta 48 horas antes del inicio del proceso electoral, el candidato podrá ser reemplazado mediante comunicacón suscrita por el candidato a Presidente del Consejo Directivo.

En el caso de que renunciara a postular el Presidente o tres o más integrantes de una lista aprobada, el Comité Electoral revocará en su totalidad la aprobacón concedida a dicha lista.

TITULO DECIMO TERCERO DEL COMITÉ ELECTORAL

ARTÍCULO CUADRAGESIMO NOVENO: *El Comité Electoral estará constituido por un Presidente, un Secretario y un Vocal.*

Para la instalación y el funcionamiento del Comité Electoral, deberán de estar presentes cuando menos dos de sus integrantes.

No podrán integrar el Comité Electoral los postulantes a cargos en el Consejo Directivo o en los Comités Permanentes.

ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO: *Son atribuciones del Comité Electoral:*

- a) Reunirse en sesiones preparatorias a partir de la fecha de su nominación.*
- b) Solicitar al Consejo Directivo de la Asociación los padrones electorales con los miembros activos hábiles*
- c) Recibir y depurar las listas de candidatos para el Consejo Directivo.*
- d) El Comité Electoral contará con 8 días para dictaminar si los candidatos reúnen o no los requisitos correspondientes para su postulación. Este dictamen será comunicado por escrito a los candidatos y a todos los miembros activos hábiles.*
- e) Publicar las listas de candidatos en lugares visibles del local de la Asociación, en las páginas web de la asociación*
- f) Elaborar las cédulas de sufragio, las mismas que serán selladas y firmadas por el Presidente del Comité Electoral; serán entregadas a los electores, quienes firmarán el padrón electoral luego de su identificación con su carné del Colegio Médico del Perú o Documento Nacional de Identidad.*
- g) Entregar copia del acta de escrutinio al Colegio Médico para su archivo en el registro correspondiente.*
- h) Resolver asuntos no previstos en el presente Estatuto relacionados al proceso electoral.*

ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO PRIMERO: *La votación será secreta y obligatoria para todos los Miembros Titulares hábiles de la Asociación.*

ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO SEGUNDO: *El acto electoral se llevará a cabo en la sede de la Asociación, de 10:00am a 4:00pm con los miembros que concurren y simultáneamente en la matriz y filiales.*

ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMOTERCERO: *El escrutinio se hará a continuación y de inmediato, se suscribirán (03) actas con los resultados obtenidos haciéndose en las mismas las anotaciones sobre observaciones y/o impugnaciones que hubiere lugar. Dichas actas serán firmadas por todos los miembros del Comité Electoral y por los personeros acreditados de las listas de los candidatos. Una copia de dicha acta será enviada a Registros Públicos.*

ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO CUARTO: *El presidente del Comité Electoral proclamará como Consejo Directivo electo, a los integrantes de la lista que hayan obtenido la mayoría simple de votos en el acto electoral y luego entregará las actas al Presidente del Consejo Directivo vigente.*

ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO QUINTO: *El Presidente del Consejo Directivo saliente, citará a la Instalación del nuevo Consejo Directivo en un lapso no mayor de 30 días luego del acto eleccionario.*

TITULO DECIMO CUARTO
DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

PRIMERA DISPOSICIÓN FINAL

Los miembros que actualmente ostenten la categoría de miembros titulares, mantendrán la misma a pesar de no contar con la especialidad de Cardiología exigida en el artículo 16° de los Estatutos. El requisito allí exigido será aplicable únicamente a los profesionales que soliciten su incorporación a la Asociación, a partir de la vigencia del presente Estatuto.

PRIMERA DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Estos nuevos estatutos de la Asociación Peruana de Cardiología entraran en vigencia en el periodo siguiente a su aprobación.

SEGUNDA DISPOSICIÓN TRANSITORIA

El plazo para reagrupar las filiales, en caso éstas no superen el número mínimo de miembros, conforme se ha establecido en el artículo 33° de los Estatutos será de cuatro (4) años contados a partir de la vigencia del presente Estatuto.

Finalmente, se acordó también por unanimidad facultar a los asociados Jaime Cesar Espinoza Solís y Mario César Zubiato Talledo para que en forma individual e indistinta puedan proceder a realizar los tramites notariales y registrales que resulten necesarios para la inscripción en los Registros Públicos del acta que se levanta con motivo de la presente asamblea, autorizándoseles además a realizar los ajustes y levantar las observaciones que pudiera solicitar el citado Registro en los documentos que se adjunten con motivo de su inscripción.

Al haber concluido los puntos de la agenda motivo de la Asamblea, y, siendo las 22.30 horas del mismo día, se dio por terminada la asamblea.